



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
GABINETE MINISTERIAL
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

0224

APRUEBA "NORMA TÉCNICA N° DE PREVENCIÓN DE TRANSMISIÓN VERTICAL DE HEPATITIS B.

SANTIAGO, 17 AGO 2022

EXENTO N° 55 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$.....	
Imputación.....	
Anot. por.....	
Imputación.....	
Deduc.Dcto.....	

VISTO, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en el artículo 1 y 4 N° 2 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6°, 7°, y 25 del Decreto Supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; lo solicitado en Memorandum B21/357 de 2022 del Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2° Que, la infección por el virus de la hepatitis B es un problema de gran impacto en la salud pública en el mundo y durante el embarazo tiene implicancias para el binomio madre-hijo.

3° Que, en Chile, hace más de 8 años se encuentra disponible la profilaxis de prevención vertical (TV), considerada una estrategia de gran impacto a nivel mundial.

4° Que, es posible cortar la cadena de transmisión vertical de la hepatitis B al identificar a las embarazadas con esta infección y administrar la respectiva profilaxis al recién nacido.

5° Que, en virtud de lo anterior es necesario aprobar la Norma Técnica de Prevención de Transmisión Vertical de Hepatitis B, con el fin de orientar, guiar y fortalecer la implementación de esta estrategia en beneficio de las madres e hijos/as.

6° Que, por lo anteriormente señalado:

DECRETO:

0224
N° _____ **1° APRUÉBASE** el texto de la Norma Técnica denominado "Norma Técnica de Prevención de Transmisión Vertical de Hepatitis B", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, el que consta de 31 páginas, todas debidamente visadas por el Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública. Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

2° PUBLÍQUESE, por el Departamento de Enfermedades Transmisibles, el texto íntegro de "Norma Técnica de Prevención de Transmisión Vertical de Hepatitis B", y el del presente decreto en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

3° REMÍTASE un ejemplar de "Norma Técnica de Prevención de Transmisión Vertical de Hepatitis B", a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país, e instrúyase a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud y a los Directores de los Servicios de Salud de todo el país distribuirlo entre los municipios y establecimientos o entidades de salud municipal de sus respectivas redes locales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DR. MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefa de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- Departamento de Enfermedades Transmisibles
- División Jurídica
- Oficina de Partes